

administración local**AYUNTAMIENTOS****ABENÓJAR****EDICTO**

No habiéndose formulado reclamación alguna en el plazo legalmente establecido contra el acuerdo de aprobación provisional de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, adoptado en sesión de Pleno celebrada el día 7 de noviembre de 2017, se eleva a definitivo el mismo conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, publicándose el texto íntegro de la misma, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación de presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos establecidos por las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

- Se modifica el punto 2 del artículo 2º relativo a la determinación de la cuota tributaria, quedando de la siguiente manera:

Artículo 2. Determinación de la cuota tributaria.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,60 por 100.

Abenójar, a 26 de diciembre de 2017.- La Alcaldesa, Verónica García Sánchez.

Anuncio número 4181

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>